

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.016

Jueves 5 de Diciembre de 2024

Página 1 de 14

### Normas Generales

CVE 2576077

#### MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

#### PROMULGA LA MODIFICACIÓN N° 8 ZEMOI DE SALUD DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PROVIDENCIA 2007

Núm. 1.662 exento.- Providencia, 25 de noviembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el Art. 28 octies, 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en los artículos 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los artículos 5 letra d) y k), 6, 12 y 63 letra i) de la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- Que, por decreto alcaldicio Ex. N° 191, de fecha 17 de febrero de 2023, se dispuso dar inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de febrero de 2023.

2.- El certificado N° 1515 de fecha 31 de agosto de 2023 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica que mediante decreto alcaldicio Ex. N° 191, de fecha 17 de febrero de 2023, se dio inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

3.- El oficio alcaldicio N° 1133, de fecha 23 de febrero 2023 a la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente RM, donde informa sobre el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

4.- La publicación en el diario Las Últimas Noticias, con fecha 28 de febrero de 2023, que informa el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

5.- El Ord. RRNN. N° 200 de fecha 6 de marzo de 2023 de la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región Metropolitana a la Alcaldesa, que responde al inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300.

6.- El acta de la Sesión Ordinaria N° 74 del Concejo Municipal del 4 de abril de 2023, que contiene el acuerdo N° 705 del Concejo Municipal, que aprueba la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, imagen objetivo que contiene el resumen ejecutivo.

7.- Las cartas certificadas distribuidas a las organizaciones territoriales con fecha 10 de abril de 2023 y recibo de despacho.

8.- El decreto alcaldicio Ex. N° 448, de fecha 11 de abril de 2023, que aprueba el estudio de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, resumen ejecutivo de la imagen objetivo y se da inicio al proceso de tramitación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 octies y 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CVE 2576077

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9.- El informe N° 261 de la Dirección Jurídica, de fecha 21 de abril de 2023, que da visto bueno a la Carta Gantt de la propuesta de Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

10.- Las dos publicaciones en el diario Las Últimas Noticias, con fecha martes 18 y lunes 24 de abril de 2023, que informan sobre la Primera y Segunda Audiencia Pública, la exposición al público y el retiro de antecedentes de la Imagen Objetivo, Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

11.- El certificado N° 1513, de 31 de agosto de 2023 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica que la Municipalidad hizo dos publicaciones en el diario Las Últimas Noticias los días 18 y 24 de abril de 2023, para informar a los vecinos la realización de la Primera y Segunda Audiencia Pública para exponer a la comunidad la Imagen Objetivo de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

12.- El acta y lista de asistencia de la Primera Audiencia Pública de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

13.- El certificado N° 1511 de fecha 31 de agosto de 2023 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica la realización de la Primera Audiencia Pública celebrada con fecha 26 de abril de 2023.

14.- El certificado N° 1510 de fecha 31 de agosto de 2023 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica que la Municipalidad inició a contar del día 26 de abril hasta el 26 de mayo de 2023, la exposición a la comunidad durante 30 días de la Imagen Objetivo del proyecto de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud al Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, en el costado del frontis del Edificio Consistorial de la Municipalidad, ubicado en Pedro de Valdivia N° 963.

15.- El acta de la Sesión Extraordinaria N° 13 de fecha 3 de mayo de 2023 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia.

16.- El acta y la lista de asistencia de la Segunda Audiencia Pública de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, Imagen Objetivo celebrada el 10 de mayo de 2023.

17.- El certificado N° 1512, de fecha 31 de agosto de 2023 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica la realización de la Segunda Audiencia Pública celebrada el 10 de mayo de 2023 para exponer a la comunidad la imagen objetivo de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

18.- El certificado N° 1514, del 31 de agosto de 2023 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica que se dio cumplimiento a la exposición a la comunidad desde el 26 de abril hasta el 26 de mayo de 2023, durante 30 días del resumen ejecutivo de la imagen objetivo del proyecto de modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, en el costado del frontis del Edificio Consistorial de la Municipalidad, ubicado en Pedro de Valdivia N° 963.

19.- Las seis observaciones de vecinos a la Imagen Objetivo de las cuales cinco corresponden a observaciones dentro del plazo del período de recepción observaciones y una observación fuera de plazo. Se incluye cuadro de síntesis de observaciones con admisibilidad y propuesta de respuesta.

20.- El Informe de las observaciones a la Imagen Objetivo, enviado mediante memorándum SECPLA N° 10518, de fecha 6 de junio de 2023 para la Sesión del Concejo Municipal del 13 de junio de 2023, para acordar los términos para la elaboración del anteproyecto de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

21.- El acta de la Sesión Ordinaria N° 83 del Concejo Municipal de 13 de junio de 2023, que contiene el acuerdo N° 778 del Concejo Municipal, que acuerda los términos para el desarrollo del Anteproyecto de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

22.- El decreto alcaldicio Ex. N° 1.120, de fecha 8 de agosto de 2023 que aprueba los términos para la elaboración del Anteproyecto de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

23.- Los oficios alcaldicios N° 4862, N° 4863, N° 4865, N° 4866, N° 4867 y N° 4868, de fecha 21 de agosto de 2023, de respuesta a los ingresos externos.

24.- El oficio alcaldicio N° 6742, de fecha 23 de noviembre de 2023 al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente RM, que envía el anteproyecto y el Informe Ambiental de la

modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, en relación con la Evaluación Ambiental Estratégica.

25.- El oficio alcaldicio N° 7069, de fecha 7 de diciembre de 2023 al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo (S), mediante el cual se remiten antecedentes técnicos y administrativos para revisión preliminar de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

26.- El Ord. RRNN N° 1024 de fecha 26 de diciembre de 2023 del Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región Metropolitana a la Alcaldesa, que informa que la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

27.- El acta de la Sesión Ordinaria N° 111 del Concejo Municipal de 29 febrero 2024, en que se presenta el Anteproyecto previo al inicio del proceso de participación ciudadana.

28.- Las cartas certificadas distribuidas a las organizaciones territoriales con fecha 5 de marzo de 2024 y recibo de despacho.

29.- La publicación en el diario Las Últimas Noticias con fecha 7 de marzo de 2024, que informa sobre la exposición al público y recepción de observaciones del Informe Ambiental del anteproyecto de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

30.- Las dos publicaciones en el diario Las Últimas Noticias con fecha 10 de marzo y 17 de marzo 2024, que informan sobre la Audiencia Pública, la exposición al público y el retiro de antecedentes de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

31.- El certificado N° 1004, de fecha 15 de abril de 2024 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica los dos avisos publicados en el diario Las Últimas Noticias los días 10 y 17 de marzo de 2024 para informar a los vecinos sobre la Audiencia Pública para exponer a la comunidad el anteproyecto de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, el día 20 de marzo de 2024.

32.- El acta y la lista de asistencia de la audiencia pública del anteproyecto de la modificación N° 8 anteproyecto ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, celebrada el 20 de marzo de 2024.

33.- El certificado N° 1006, de fecha 15 de abril de 2024 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica la realización de la Audiencia Pública, celebrada el 20 de marzo de 2024.

34.- La citación a la Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, para el día 27 de marzo de 2024.

35.- El Acta de la Sesión Extraordinaria N° 19 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia, de fecha 27 de marzo de 2024.

36.- El certificado N° 949, del 15 de abril de 2024 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica la realización de la Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia celebrada el 27 de marzo de 2024, con el fin de informar al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia, sobre la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

37.- Las dos publicaciones en el diario Las Últimas Noticias con fecha 7 y 14 de abril de 2024, que informan Fe de Erratas en la fecha de término de recepción de observaciones del anteproyecto de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

38.- El certificado N° 912, de fecha 15 de abril de 2024 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica Fe de Erratas en la fecha de término de recepción de observaciones del anteproyecto de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, donde dice viernes 19 de abril de 2024 debe decir domingo 19 de mayo de 2024.

39.- El certificado N° 1056, de fecha 20 de mayo de 2024 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica que la Municipalidad dio cumplimiento a la recepción de observaciones fundadas al anteproyecto de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 desde el 21 de marzo hasta el 19 de mayo de 2024.

40.- El certificado N° 2333, de fecha 22 de abril de 2024 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica que la Municipalidad dio cumplimiento con la exposición a la

comunidad del anteproyecto de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 desde el 21 de marzo hasta el 19 de abril de 2024.

41.- El Ord. N° 854 de fecha 17 de abril de 2024 de la Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Alcaldesa, que envía observaciones a la revisión preliminar a la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

42.- El certificado N° 2335, de fecha 22 de abril de 2024 de la Secretario Abogado Municipal, que certifica que la Municipalidad dio cumplimiento a la exposición a la comunidad del Informe Ambiental del anteproyecto de la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 desde el 7 de marzo al 19 de abril de 2024 y no se recibieron observaciones.

43.- Las diez observaciones externas de vecinos y dos observaciones internas, ingresadas durante el período de recepción de observaciones entre los días 21 de marzo y 19 de mayo de 2024.

44.- El acta de Sesión Ordinaria N° 124 del Concejo Municipal de fecha 4 de junio de 2024, que contiene el acuerdo N° 1152 del Concejo Municipal del 4 de junio de 2024, que aprueba el anteproyecto de modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

45.- El decreto alcaldicio Ex. N° 870, de fecha 19 de junio de 2024, que pone término al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

46.- El oficio alcaldicio N° 3810, de fecha 24 de junio de 2024 al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que comunica el término del proceso de EAE de Modificación N° 8 ZEMOI de Salud al Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 y envía proyecto.

47.- El decreto alcaldicio Ex. N° 906, de fecha 28 de junio de 2024, que aprueba la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, que contiene la Memoria Explicativa, el Texto Aprobatorio y Planos, documentos que forman parte integrante del decreto.

48.- Los oficios alcaldicios N° 3811, N° 3812, N° 3813, N° 3814, N° 3815, N° 3816, N° 3817, N° 3818, N° 3819 y N° 3820, de fecha 21 de junio de 2024, que dan respuesta a los ingresos externos y los memorándum N° 11417 y N° 11418 de fecha 21 de junio de 2024 a la Dirección de Barrios y Patrimonio y a la Dirección de Obras Municipales respectivamente.

49.- El oficio alcaldicio N° 4090, de fecha 4 de julio de 2024 al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se remiten antecedentes técnicos y administrativos de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 para su revisión.

50.- El oficio N° 4890, de fecha 8 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación al Director Nacional (S) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), que solicita antecedentes sobre la existencia de comunidades indígenas en el territorio sujeto a la modificación N° 8 de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

51.- El Ord. N° 949, de fecha 20 de agosto de 2024 del Director Nacional (S) Conadi a la Secretaría Comunal de Planificación, en respuesta a lo consultado sobre existencia de comunidades indígenas.

52.- El oficio N° 5245, de fecha 21 de agosto de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que solicita informe de procedencia sobre procedimiento de Consulta Indígena.

53.- El Ord. N° 2497, de fecha 4 de octubre de 2024 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Alcaldesa, donde informa el inicio de revisión oficial del expediente y emite observaciones a la modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

54.- El oficio alcaldicio N° 6722, de fecha 28 de octubre de 2024 a la Secretaria Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual responde a las observaciones y remite antecedentes técnicos y administrativos complementarios al proyecto de modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

55.- El oficio ordinario SSS N° 3441/2024, de fecha 30 de octubre de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Secretaría Comunal de Planificación, que da respuesta a

la solicitud de Informe de Procedencia de Consulta Indígena, Art. 6 del Convenio N° 1269 de la OIT.

56.- El oficio alcaldicio N° 6844, de fecha 4 de noviembre de 2024 de la Alcaldesa a la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que remite nuevo antecedente administrativo para agregar a su segunda revisión.

57.- El Ord. N° 71, de fecha 13 de noviembre de 2024 del Secretario Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo a la Alcaldesa, donde emite el informe técnico favorable y devuelve el expediente del proyecto Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

58.- El memorándum N° 21004, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Secretario Abogado Municipal, que solicita dictación de decreto.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase la modificación N° 8 ZEMOI de Salud del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, aprobado por decreto Ex. N° 131, de fecha 19 de enero de 2007, publicado en el DO el 23 de enero de 2007, con su Fe de Erratas y sus modificaciones posteriores, en el sentido de modificar algunos artículos de la Ordenanza Local y los Planos de Áreas Zonas e Inmuebles Protegidos (L1/7 M4) y de Zonas de Uso de Suelo (L7/7 M4), como consta en la Memoria Explicativa de la Modificación N° 8 ZEMOI de Salud Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, que en este acto se aprueba.

1. Modifíquese la Ordenanza Local de la siguiente forma:

1.1. Modifíquese el artículo 1.1.04 "Planos Seccionales de aplicación y precisión" del capítulo 1.1 "Disposiciones generales" del título 1 "Generalidades" de la Ordenanza Local, en el sentido de modificar el título a "Planos de Detalle"; reemplazar el término "Seccionales" por el término "de Detalle" en el primer párrafo; reemplazar el texto "el Art. 2.1.14" por el texto "los Art. 2.1.10 bis y 2.1.14"; y añadir a continuación del primer párrafo el párrafo que se señala a continuación:

"Forman parte de este Plan Regulador los siguientes Planos de Detalle:

Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile.

El Plano de Detalle de la ZCH Población Salvador Legión Militar de Chile está conformado por los siguientes documentos:

- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; Memoria explicativa.
- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L1: Objetivo general y límites del Plano de Detalle. Espacio público - Situación existente.
- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L2: Espacio público - Lineamientos.
- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L3: Espacio público Lineamientos.
- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L4: Espacio privado - Tipologías originales y sus alteraciones.
- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L5: Espacio privado - Tipologías originales y sus alteraciones.
- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L6 Espacio privado - Características de las tipologías originales.
- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L7 Espacio privado - Normas para la edificación.

Plano de Detalle 02: ZCH 14 Conjunto Calle Triana.

El Plano de Detalle de la ZCH Conjunto Calle Triana está conformado por los siguientes documentos:

- Plano de Detalle 02: ZCH 14 Conjunto Calle Triana; Memoria explicativa.
- Plano de Detalle 02: ZCH 14 Conjunto Calle Triana; L1: Objetivo general y límites del Plano de Detalle. Espacio público - Situación existente y lineamientos.

- Plano de Detalle 02: ZCH 14 Conjunto Calle Triana; L2: Espacio privado - Edificaciones originales y sus alteraciones.

- Plano de Detalle 02: ZCH 14 Conjunto Calle Triana; L3: Espacio privado - Características de las edificaciones originales - Normas para la edificación".

1.2. Modifíquese el cuadro del artículo 4.3.02 "Normas de edificación en áreas de protección de recursos de valor patrimonial" del capítulo 4.3 "Zonas de Edificación" del título 4 "Normas de Edificación" de la Ordenanza Local, en el sentido de modificar la fila correspondiente a la ZEP "Aislada de Máximo 3 Pisos ZEP A3", añadiendo en la columna "Sistema de Agrupamiento" a continuación de Aislado las palabras "Pareado Continuo", y en la columna "Coeficiente de Ocupación de Suelo" modificando la cifra 0,5 por 0,6 como se detalla a continuación:

AISLADA DE MÁXIMO 3 PISOS ZEP A3	AISLADO PAREADO CONTINUO	0,6	3 pisos 9 m	1,2	195 viviendas / hectárea
-------------------------------------	--------------------------------	-----	----------------	-----	-----------------------------

1.3. Modifíquese el cuadro del artículo 5.6.04 "Normas de uso de suelo ZEMoI y/o ZIM" del capítulo 5.6 "Zonas metropolitanas protegidas" del título 5 "Áreas, zonas e inmuebles protegidos" de la Ordenanza Local, en el sentido de agregar la actividad "hogares de acogida como complemento a equipamiento de salud", en la fila correspondiente al uso residencial y en la columna de actividades específicas permitidas, y añadir a continuación de la actividad "hogares de acogida" el texto "excepto como complemento a equipamiento de salud" en la columna de actividades específicas prohibidas.

1.4. Agréguese a continuación del artículo 5.6.04 el artículo 5.6.05 del capítulo 5.6 "Zonas metropolitanas protegidas" del título 5 "Áreas, zonas e inmuebles protegidos" de la Ordenanza Local, como se señala a continuación:

"Art. 5.6.05. Incentivos normativos ZEMoI de Salud.

En aquellas Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal con equipamiento de Salud, se podrán aplicar los siguientes incentivos normativos:

a) Para la ZEMoI N° 2 Hospital del Salvador e Instituto Nacional del Tórax se permitirá el aumento de las normas base señaladas en el artículo 5.6.03 bajo los siguientes incentivos normativos:

i) Incentivo a la generación de espacios privados de uso público al interior del predio.

En aquellos nuevos proyectos que se desarrollen al interior del predio ZEMoI N° 2, se podrá superar la altura máxima permitida, hasta una altura máxima de 8 pisos (equivalente a 28 m), a condición que se habilite un área libre con las siguientes características:

- Por cada área libre proyectada con una superficie equivalente a un 2% del predio, se podrá incrementar la altura máxima permitida en 5,25 m.

- El área libre deberá estar ubicada a nivel de terreno natural.

- Al menos un 75% del área libre no podrá tener construcciones subterráneas, y deberá contemplar áreas verdes, con especies de bajo requerimiento hídrico y adaptadas al cambio climático.

- Esta área deberá ser accesible y estar abierta a todo tipo de público en horario diurno.

ii) Incentivo a la sustentabilidad urbana: conservación y protección del patrimonio.

Aquellos nuevos proyectos que se desarrollen al interior del predio ZEMoI N° 2 podrán aumentar su coeficiente de ocupación de suelo hasta un máximo de 0,5 a condición que se conserven edificaciones de valor patrimonial existentes en el predio, que no estén explícitamente protegidas por el PRCP y/o por el CMN.

- Por cada 1 m<sup>2</sup> de edificación patrimonial que se conserve, se premiará con 2 m<sup>2</sup> adicionales de ocupación de suelo.

b) Para la ZEMoI N° 4 Hospital Luis Calvo Mackenna se permitirá el aumento de las normas base señaladas en el artículo 5.6.03 bajo los siguientes incentivos normativos:

i) Incentivo a la generación de espacios privados de uso público al interior del predio.

En aquellos nuevos proyectos que se desarrollen al interior del predio ZEMoI N° 4, se podrá superar la altura máxima permitida, hasta una altura máxima de 8 pisos (equivalente a 28 m), y se podrá aumentar el coeficiente de constructibilidad hasta un máximo de 2,5 a condición que se habilite un área libre bajo las siguientes condiciones:

- Por cada área libre proyectada con una superficie equivalente a un 2,5% del predio, se podrá incrementar la altura máxima permitida en 5,25 m.
- El área libre deberá estar ubicada a nivel de terreno natural.
- Al menos un 50% del área libre deberá contemplar áreas verdes, con especies de bajo requerimiento hídrico y adaptadas al cambio climático.

ii) Incentivo a la sustentabilidad urbana: gestión de estacionamientos.

Aquellos nuevos proyectos que se desarrollen al interior del predio ZEMoI N° 4 podrán aumentar su coeficiente de ocupación de suelo hasta un máximo de 0,5 a condición que no se construyan estacionamientos de superficie en el primer piso, con excepción de aquellos destinados a servicios de urgencia, abastecimiento y operación del establecimiento y/o a personas con discapacidad."

1.5. Modifíquese el artículo 6.1.09 "Usos de suelo en zonas e inmuebles protegidos" del capítulo 6.1 "De las normas generales de usos de suelo" del título 6 "De las normas de usos de suelo" de la Ordenanza Local, en el sentido de agregar un párrafo al final con el texto "Este artículo no será aplicable en aquellas zonas o inmuebles protegidos que tengan asignada una zona de uso de suelo patrimonial (ZUSP)."

1.6. Agréguese a continuación del art del artículo 6.2.02 "Zonas de uso de suelo" del capítulo 6.2 "Normas de las distintas zonas de uso de suelo" del título 6 "De las normas de usos de suelo" de la Ordenanza Local, el artículo 6.2.03 "Zonas de uso de suelo en áreas de protección de recursos de valor patrimonial" como se señala a continuación:

"Art. 6.2.03. Zonas de uso de suelo en áreas de protección de recursos de valor patrimonial.

Los proyectos de edificación nueva o refacción de la edificación existente que se proyecten en las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural se regirán por las normas de las zonas de uso de suelo patrimonial (ZUSP) descritas en el cuadro a continuación.

ZONAS DE USO DE SUELO PATRIMONIAL		
SIGLA	NOMBRE	ACTIVIDADES PERMITIDAS Y PROHIBIDAS
ZUSP Residencial	Zona de Uso de Suelo Patrimonial Residencial	Ver cuadro ART. 6.2.21.
ZUSP Residencial y de Servicios	Zona de Uso de Suelo Patrimonial Residencial y de Servicios	Ver cuadro ART. 6.2.22.
ZUSP Cultural Mixta	Zona de Uso de Suelo Patrimonial Cultural Mixta	Ver cuadro ART. 6.2.23.
ZUSP Comercial Mixta	Zona de Uso de Suelo Patrimonial Comercial Mixta	Ver cuadro ART. 6.2.24.

1.7. Agréguese el artículo 6.2.21 "Zona de uso de suelo patrimonial residencial" a continuación del artículo 6.2.20 del capítulo 6.2 "Normas de las distintas zonas de uso de suelo" del título 6 "De las normas de usos de suelo":

"Art. 6.2.21. Zona de uso de suelo patrimonial residencial.

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de suelo patrimonial residencial se consignan en el cuadro a continuación.

<b>ZUSP Residencial</b> Zona de Uso de Suelo Patrimonial Residencial			
<b>USO</b>	<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>		
	<b>PERMITIDAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	
<b>RESIDENCIAL</b>	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales adjuntos: - casas de pensión, residenciales, hostales; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, hosterías de turismo, hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.	
EQUIPAMIENTO	<b>SERVICIOS</b>	Edificaciones destinadas a la prestación de: - servicios artesanales y profesionales.	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamados o de internet; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas. - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares; - co-work.
	<b>CIENTÍFICO</b>		Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.
	<b>SEGURIDAD</b>		Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos; - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	<b>EDUCACIÓN</b>	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles.	Edificaciones destinadas a: - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales; - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	<b>SALUD</b>		Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU. - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - locales destinados al análisis o disposición de restos: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	<b>SOCIAL</b>	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - círculos o clubes sociales.
	<b>CULTO Y CULTURA</b>		Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; - cines y teatros; multicines.
	<b>DEPORTE</b>		Edificaciones destinadas a: - gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.
	<b>ESPARCIMIENTO</b>		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos, - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.

COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compra-venta de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías; fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos; cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercado, supermercados; - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasmas, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
INFRAESTRUCTURA	Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de traspordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o de telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.

»

1.8. Agréguese el artículo 6.2.22 "Zona de uso de suelo patrimonial residencia y de servicios" a continuación del artículo 6.2.21 del capítulo 6.2 "Normas de las distintas zonas de uso de suelo" del título 6 "De las normas de usos de suelo":

"Art. 6.2.22. Zona de uso de suelo patrimonial residencial y de servicios.

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo patrimonial residencial y de servicios se consignan en el cuadro a continuación.

ZUSP Residencial y de Servicios Zona de Uso de Suelo Patrimonial Residencial y de Servicios		
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - casas de pensión, residenciales, hostales, hotel y anexo de hotel; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, hosterías de turismo, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.
SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares; - servicios artesanales y profesionales.	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías; - centros de llamados o de internet; - notarías, correos; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - servicios funerarios, velatorios; - consultas veterinarias; - co-work.
CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a la investigación y divulgación científica desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
SEGURIDAD		Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos. - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.

<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles;	Edificaciones destinadas a: - establecimientos de educación general básica, media, diferencial o especial - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	<b>SALUD</b>	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento.	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	<b>SOCIAL</b>	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - círculos o clubes sociales.
	<b>CULTO Y CULTURA</b>	Edificaciones destinadas a: - bibliotecas, galerías de arte, museos; - radioemisoras, prensa escrita.	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - canales de televisión; - cines y teatros, multicines.
	<b>DEPORTE</b>		Edificaciones destinadas a: - gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo, canchas de todo tipo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, estadios o complejos deportivos.
	<b>ESPARCIMIENTO</b>		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos; - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	<b>COMERCIO</b>	Edificaciones o locales destinados a: - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol.	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías con patente de alcohol, fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercado, minimarket o minimercado, supermercados; - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasmas, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.
	<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
	<b>INFRAESTRUCTURA</b>		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
	<b>ESPACIO PÚBLICO</b>	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
<b>ÁREA VERDE</b>	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.		

»

**CVE 2576077**

**Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

**Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)**  
**Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

1.9. Agréguese el artículo 6.2.23 "Zona de uso de suelo patrimonial cultural mixta" a continuación del artículo 6.2.22 del capítulo 6.2 "Normas de las distintas zonas de uso de suelo" del título 6 "De las normas de usos de suelo":

"Art. 6.2.23. Zona de uso de suelo patrimonial cultural mixta.

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo patrimonial cultural mixta se consignan en el cuadro a continuación.

<b>ZUSP Cultural Mixta</b> Zona de Uso de Suelo Patrimonial Cultural Mixta			
<b>USO</b>	<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>		
	<b>PERMITIDAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>	
<b>RESIDENCIAL</b>	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: casas de pensión, residenciales, hostales, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, complejo hotelero (resort), motel de turismo.	
EQUIPAMIENTO	<b>SERVICIOS</b>	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - salones de belleza; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - notarías; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares. - servicios artesanales y profesionales - co-work	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, lavasecos, tintorerías, - centros de llamados o de internet; - correos; - servicios funerarios, velatorios; - consultas veterinarias.
	<b>CIENTÍFICO</b>	Edificaciones destinadas a la investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	<b>SEGURIDAD</b>	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual. - cuarteles de bomberos.
	<b>EDUCACIÓN</b>	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación general básica, media, diferencial o especial; - academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos. - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado;	Edificaciones destinadas a: - centros de rehabilitación conductual.
	<b>SALUD</b>	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	<b>SOCIAL</b>	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales. - círculos o clubes sociales.	
	<b>CULTO Y CULTURA</b>	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - canales de televisión; - multicines.
	<b>DEPORTE</b>	Edificaciones destinadas a: - sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - saunas, SPA.	Edificaciones destinadas a: - gimnasios, canchas de todo tipo; - piscinas; - polideportivos y multicanchas, estadios o complejos deportivos.

ESPARCIAMIENTO		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos; - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.]
COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como librería, boutique, almacén, frutas y verduras, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol, y con patente de alcohol sólo como complemento a hoteles, actividades de culto y cultura, y servicios; - restaurantes diurnos y nocturnos solo como complemento a hoteles, actividades de culto y cultura, y servicios.	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, ferreterías, farmacias; - ciber café; - salones de té y cafeterías con patente de alcohol, excepto cuando sean complemento de hoteles, actividades de culto y cultura, y servicios; - fuentes de soda; - restaurantes diurnos y nocturnos, excepto cuando sean complemento de hoteles, actividades de culto y cultura, y servicios; - cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercado; minimarket o minimercado, supermercados; - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasmas, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales inofensivos de producción, panaderías, pastelerías; - editoriales.	Edificaciones o locales destinados a: - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
INFRAESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

»

1.10. Agréguese el artículo 6.2.24 "Zona de uso de suelo patrimonial comercial mixta" a continuación del artículo 6.2.23 del capítulo 6.2 "Normas de las distintas zonas de uso de suelo" del título 6 "De las normas de usos de suelo":

"Art. 6.2.24. Zona de uso de suelo patrimonial comercial mixta.

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo patrimonial comercial mixta se consignan en el cuadro a continuación.

ZUSP Comercial Mixta Zona de Uso de Suelo Patrimonial Comercial Mixta		
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - casas de pensión, residenciales, hostales, hotel y anexo de hotel, - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, hosterías de turismo, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.
SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares; - servicios artesanales y profesionales; - co-work.	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de llamados o de internet, - notarías, correos; - servicios funerarios, velatorios - consultas veterinarias.

<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>CIENTÍFICO</b>	Edificaciones destinadas a la investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	<b>SEGURIDAD</b>		Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos; - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	<b>EDUCACIÓN</b>	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación general básica, media, diferencial o especial; - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado.	Edificaciones destinadas a: - centros de rehabilitación conductual.
	<b>SALUD</b>	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias.	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, matemidades; - clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	<b>SOCIAL</b>	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - círculos o clubes sociales.
	<b>CULTO Y CULTURA</b>	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - radioemisoras, prensa escrita.	Edificaciones destinadas a: - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - canales de televisión; - multicines.
	<b>DEPORTE</b>		Edificaciones destinadas a: - gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo, canchas de todo tipo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, estadios o complejos deportivos.
	<b>ESPARCI-MIENTO</b>		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos; - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	<b>COMERCIO</b>	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - salones de té y cafeterías; - minimarket o minimercado sin patente de alcohol; - restaurantes diurnos y nocturnos.	Edificaciones o locales destinados a: - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - fuentes de soda, cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercado; minimarket o minimercado con patente de alcohol, supermercados; - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasmas, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.
	<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales inofensivos de producción, panaderías, pastelerías; - editoriales.	Edificaciones o locales destinados a: - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
<b>INFRAESTRUCTURA</b>		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.	
<b>ESPACIO PÚBLICO</b>		Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
<b>ÁREA VERDE</b>		Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

»

2. Modifíquense los planos "L1/7 M4: Áreas, zonas e inmuebles protegidos" y "L 7/7 M4: Espacio privado: zonas de uso de suelo" de la siguiente forma:

2.1. Modifíquese el plano "L 1/7 M4: Áreas, zonas e inmuebles protegidos" en el sentido de incorporar los límites de los Planos de Detalle de las ZCH Población Salvador Legión Militar de Chile y Conjunto Calle Triana, como se indica en el plano "L 3/3 M8".

2.2. Modifíquese el plano "L 7/7 M4: Espacio privado: zonas de uso de suelo" en el sentido de modificar la Zona de Uso preferentemente Equipamiento Comercial (UpEC) a Uso preferentemente Residencial y Equipamiento (UpR y E), como se indica en el plano "L 1/3 M8".

2.3. Modifíquese el plano "L 7/7 M4: Espacio privado: zonas de uso de suelo" en el sentido de incorporar las Zonas de Uso de Suelo Patrimonial para las ZCH Conjunto Calle Triana, ZCH Población Salvador Legión Militar de Chile y ZT Población Caja del Seguro, como se indica en el plano "L 2/3 M8".

3. Incorpórense al PRCP 2007 los siguientes Planos de Detalle:

3.1. Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile.

El Plano de Detalle de la ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile está conformado por los siguientes documentos:

- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; Memoria explicativa.

- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L1: Objetivo general y límites del Plano de Detalle. Espacio público - Situación existente.

- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L2: Espacio público - Lineamientos.

- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L3: Espacio público - Lineamientos.

- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L4: Espacio privado - Tipologías originales y sus alteraciones.

- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L5: Espacio privado - Tipologías originales y sus alteraciones.

- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L6 Espacio privado - Características de las tipologías originales.

- Plano de Detalle 01: ZCH 04 Población Salvador Legión Militar de Chile; L7 Espacio privado - Normas para la edificación.

3.2. Plano de Detalle 02: ZCH 14 Conjunto Calle Triana.

El Plano de Detalle de la ZCH 14 Conjunto Calle Triana está conformado por los siguientes documentos:

- Plano de Detalle 02: ZCH 14 Conjunto Calle Triana; Memoria explicativa.

- Plano de Detalle 02: ZCH 14 Conjunto Calle Triana; L1: Objetivo general y límites del Plano de Detalle. Espacio público - Situación existente y lineamientos.

- Plano de Detalle 02: ZCH 14 Conjunto Calle Triana; L2: Espacio privado - Edificaciones originales y sus alteraciones.

- Plano de Detalle 02: ZCH 14 Conjunto Calle Triana; L3: Espacio privado - Características de las edificaciones originales - Normas para la edificación.

2.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- Evelyn Matthei Fonet, Alcaldesa.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.